



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 220 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 JUN 2016

**VISTO:** El Informe N° 026-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-CPEA con reg. Doc. N° 101548 y reg. Exp. N° 14161, Informe N° 547-2016/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 035-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EYRP; y, demás documentación adjunta en cuarenta y seis (46) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2016/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 15 de enero del 2016, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica el inicio de las acciones legales, como coautores contra: Maciste Alejandro Díaz Abad, en su calidad de Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; Vicente Ángel Cipriano Zacarías en su calidad de Inspector de Obra; Freddy Ángel Ruiz Apaclla en su calidad de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; Tomás De la Cruz Taipe en su calidad de Director de la Oficina de Tesorería; Mariza Quispe Ancassi en su calidad de Responsable de Control Interno; Edíson Condori Espinoza en su calidad de Director de Presupuesto y Contabilidad; y, como cómplices primarios contra: Israel Enrique Córdova Girón en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Pazos; Walter Arturo Del Castillo Ruiz-Representante Legal del Consorcio Pazos y Rubén Solórzano Anco-Representante Legal Consorcio Pazos, por la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso por Apropiación, tipificado en el primer párrafo del Artículo 278° del Código Penal y por el delito de Colusión tipificado en el Artículo 384° del Código Penal;

Que, con Carta N° 01-2016/ARQ.VACZ, de fecha 19 de febrero del 2016, el Sr. Vicente Ángel Cipriano Zacarías, solicita la aclaración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2016/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 15 de enero del 2016, en lo referente al cargo o condición que ostentaba respecto a la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos-Tayacaja-Huancavelica"; puesto que, según señala estuvo a cargo de la inspección de la obra desde el 19 de marzo del 2014 (según Resolución Gerencial General Regional N° 289-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de abril del 2014) hasta el 23 de junio del 2014 (según Resolución Gerencial General Regional N° 795-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 29 de agosto del 2014); y, que a partir del 23 de junio del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, el administrado ocuparía el cargo de Monitor de Obra (labores de apoyo en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación);

Que, al respecto la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 547-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 035-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EYRP, advierte que no existe documento alguno, por el cual se designe al Sr. Vicente Ángel Cipriano Zacarías como Monitor de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos-Tayacaja-Huancavelica"; por tanto, se presume que la designación del administrado en el puesto de Monitor de Obra fue de forma verbal. Además, en el expediente únicamente figura una copia del Informe N° 130-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 220 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 20 JUN 2016

monitor, de fecha 15 de julio del 2014, cuyo tenor es la aprobación de Informe de Avance de Obra N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio del 2014, el cual es rubricado por el Sr. Vicente Ángel Cipriano Zacarías en la condición o cargo de Monitor de Obra;

Que, conforme al principio de Legalidad y Razonabilidad las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. En ese sentido, deviene pertinente declarar improcedente la solicitud de aclaración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2016/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 15 de enero del 2016;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2016/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 15 de enero del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 026-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-CPEA e Informe N° 035-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EYRP.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL